



RES. EXENTA N° 015/

0409

**REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO**

LA SERENA, 17 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/210, de fecha 07.04.2015, modificada por la Resolución Exenta N° 255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional; Resolución Exenta N° 015/0798, de diciembre de 2013, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que se encuentra en convenio marco bajo el proceso de licitación ID N° 2239-2-LP10 de la Dirección de Compras y Contratación Pública los productos consistentes en elementos sensoriales, y espejos cóncavos y convexos;

2° Que se dispuso la contratación a la empresa **COMERCIALIZADORA RINCÓN DIDÁCTICO LTDA.** para la adquisición de los productos consistentes en elementos sensoriales, y espejos cóncavos y convexos, a través de la orden de compra N° 599-167-SE15, emitida el 26.02.2015, con plazo de entrega para el día 30.03.2015 y 30.06.2015. Sin embargo, y conforme al Acuerdo Complementario, de fecha 12.03.2015, se fijó una nueva primera fecha de entrega de los productos, fijándose esta para el día 30.04.2015;

3° Que en el punto 11.22 de las bases de licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada por resolución N° 59 de fecha 29 de junio de 2010 del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID N° 2239-2-LP 10 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual., preceptuándose lo siguiente: *"Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicara por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado"*.

4° Que la orden de compra 599-167—SE15 generada por Dirección Nacional se establece como plazo de entrega de los bienes adquiridos el 30 de

abril de 2015, sin embargo, conforme a lo establecido en la Guía de Despacho N° 7117, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los elementos sensoriales fue el 09 de junio de 2015, consistiendo el retraso en 26 días hábiles. Y de acuerdo a lo establecido en la Guía de Despacho N° 6873, de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los espejos cóncavos y convexos fue el 07 de mayo de 2015, consistiendo el retraso en 04 días hábiles. Los antedichos documentos sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, las que son las siguientes: **a) \$159.793 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos)** y **b) \$31.190 (treinta y un mil ciento noventa pesos)**. Ambas multas nos arrojan una suma total de **\$190.983 (ciento noventa mil novecientos ochenta y tres pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLÍQUESE** al proveedor **RINCÓN DIDÁCTICO LIMITADA, R.U.T. 76.080.432-0**, una multa ascendente al monto total de **\$190.983 (ciento noventa mil novecientos ochenta y tres pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 01.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **RINCÓN DIDÁCTICO LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$190.983 (ciento noventa mil novecientos ochenta y tres pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 01.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PDCW/NGC/CVC/ESB/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

